



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO TRIUNFO, ANT.

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustan.	191
Radicado	05 591 40 89 001 2019-00302 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado (s)	ADRIANA AGUIRRE ALZATE
Tema y subtemas	DEJA SIN EFECTO AUTO

En atención a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, y toda vez que observa el despacho que efectivamente desde la presentación de la demanda la apoderada que representa al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA indicó la dirección donde podía ser notificada la demandada, procediendo posteriormente respecto del auto que libró mandamiento de pago, a remitir los formatos para la notificación personal y de aviso a la dirección de la señora Adriana Aguirre Álzate, diligencias que fueron efectivas, se hace evidentemente innecesaria la designación de curador ad- litem que represente los derechos de la demandada, por lo que se procede en consecuencia a dejar sin efecto el auto fechado el 26 de abril del presente año, por medio del cual este despacho designo al abogado Luis Guevara Pérez, como tal.

En firme la presente providencia, se continuará con el trámite del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

**CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE PUERTO
TRIUNFO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f401d9b74ccf334bff23492efd001c4bb9062387a3f6b3f76cc6cc0bda847e76

Documento generado en 23/05/2021 06:53:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**